REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) [1]

Expediente 005 **2020-00027**

No habrá lugar a impartir trámite a la solicitud de terminación del proceso, como quiera que, la parte actora no atendió en estricto sentido la orden impartida por el despacho, de modo que el poder no se confirió desde la dirección de correo electrónico registrada, esto es, GERENCIA.GENFAR@SANOFI.COM y pese a que señala la señora DULEIMA DEL CARMEN PERNIA RAMIREZ aportar Certificado de Existencia y Representación Legal, al protocolo no fue allegada tal documental.

En dicho sentido, con el fin de dar curso a la terminación del proceso **se requiere** nuevamente a la parte actora a efectos de que, en el término de ejecutoria de este proveído, acredite que el poder conferido al abogado FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO se remitió desde la dirección de correo que registra la sociedad demandada o en su defecto realice presentación personal ante Notario; de igual manera, aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal con el cual acredita la calidad en que actúa la señora DULEIMA DEL CARMEN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

[1] Estado Electrónico del 9 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7fff91b7443d7773ab6f00e6f704f0bb79e2308bbe4d08f9cb98c7dfeaf083b**

Documento generado en 08/08/2022 07:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica